

ELABORACION DE VERSION PÚBLICA ELIMANADO: NOMBRE Y FIRMA. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 21 PUNTO 1 FRACCIÓN I Y ART. 30 PUNTO 1 DE LA LEY DE TRANS. Y ACCESO A LA INF. PÚBLICA DEL EDO. JAL Y SUS MPIOs, Y EN EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LOS GRALES. EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INF. ASI COMO PARA LA ELAB. DE VERSIONES PÚBLICAS, EMITIDOS POR EL INAI Y EN EL LINEAMINETO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS GRALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INF. CONFIDENCIAL Y RESERVA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJ. OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY ANTES CITADA Y EL ART. 3 INCISO IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EL EDO DE JAL Y SUS MPIOs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, ASISTIDA POR LA L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE DICHA SECRETARÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SANDOVAL SOUND SYSTEMS S DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ Y "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. LA SECRETARÍA DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

PRIMERA. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y QUE SU SECRETARIO TÉCNICO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, EL ARTÍCULO 61 EN SU FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA. QUE LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, FUE DESIGNADA COMO SECRETARIA TÉCNICA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2018, POR LO QUE ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

TERCERA. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, LA "SECRETARIA" ES EL ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL, A EFECTO DE PROVEERLE LA ASISTENCIA TÉCNICA ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS DE ORIGEN ESTATAL SUFICIENTES PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICARÁN; Y

Eliminación de firma,  
Fundamento Legal  
Lineamientos  
Generales para la  
protección de la  
Información  
Confidencial y  
Reservada que  
Deberán de Observar  
los Sujetos Obligados  
Previstos en la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
del Estado de Jalisco  
y sus Municipios, en  
su Quincuagésimo  
Octavo Fracción I, así  
como los  
Lineamientos  
Generales en Materia  
de Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información, así como  
para la elaboración de  
Versiones Públicas en  
su capítulo X

QUINTA. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA VALLARTA 1252, COL. AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

PRIMERA. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN SU ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 9862 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2014 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTRAS COSAS, CONSISTE ENTRE OTRAS LAS DE COMPRA VENTA Y RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN. VIDEO Y SONORIZACIÓN, TAL COMO SE DESPRENDE DEL SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS PREVISTO EN EL PROTOCOLO PÚBLICO DESCRITO CON ANTELACIÓN, QUE GOZA DE DEL PODER, Y LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO SERGÚN CONSTA EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL CITADO.

SEGUNDA. QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PRESTAR EL SERVICIO POR EL QUE SE CONTRATA.

TERCERA. QUE SEÑALA PARA RECIBIR DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES DE TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA 2041, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DEL SUR, EN GUADALAJARA JALISCO, QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON RFC SSS140523EJ6 OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN DETERMINAR LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS, CONDICIONES Y DEMÁS ESTIPULACIONES EN LAS QUE "EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO PARA CON "LA SECRETARÍA" CONSISTENTE PROPORCIONAR, INSTALAR Y OPERAR EQUIPO DE SONIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO " **SEGUNDA REUNIÓN NACIONAL DE SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN** " LOS DÍAS 7 Y 8 DE

Eliminación de firma,  
Fundamento Legal  
Lineamientos  
Generales para la  
protección de la  
Información  
Confidencial y  
Reservada que  
Deberán de Observar  
los Sujetos Obligados  
Previstos en la Ley  
de Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
del Estado de Jalisco  
y sus Municipios, en  
su Quincuagésimo  
Octavo Fracción I, así  
como los  
Lineamientos  
Generales en Materia  
de Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información, así  
como para la  
elaboración de  
Versiones Públicas  
en su capítulo X

**NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, A CELEBRARSE EN EL HOTEL CONOCIDO COMO RIU Y QUE CONSISTE PARTICULARMENTE EN LO SIGUIENTE:

PARA LAS SESIONES PLENARIAS A CELEBRARSE DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 9:00 HORAS A.M A 14:00 HORAS P.M., EN LOS SALONES GUADALARA 4 Y 5 MESA U, Y EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO EN LOS MISMO SALONES EN EL HORARIO DE 9:00 HORAS A.M. A 13:00 HORAS P.M. DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOTEL RIU, SE PROPORCIONARÁ Y OPERARÁ:

- 1 EQUIPO DE SONIDO 2 BOCINAS C/TRIPIE Y MEZCLADORA
- 6 PANTALLAS DE 50" CON BASE DE MONITOR
- 1 SET DE DISTRIBUIDOR DE HDMI CON CABLEADO
- 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO
- 1 COMPUTADORA LAP-TOP
- 1 OPERADOR TÉCNICO DURANTE EL EVENTO

DE IGUAL FORMA PARA LAS MESAS DE TRABAJO A CELEBRARSE DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 4:00 HORAS P.M. A 19:00 HORAS P.M., EN LOS SALONES GUADALAJARA 1,2 Y 3 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOTEL RIU, SE PROPORCIONARÁ Y OPERARÁ:

- 3 EQUIPOS DE SONIDO DE 1 BOCINA C/TRIPIE, MEZCLADORA Y 6 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO
- 6 PANTALLAS DE 50" CON BASE DE MONITOR
- 3 DISTRIBUIDORES DE HDMI CON CABLEADO
- 3 COMPUTADORAS LAP-TOP
- 3 OPERADORES TÉCNICOS DURANTE EL EVENTO
- 1 SERVICIO DE REMONTAJE DE EQUIPOS

**SEGUNDA.-** EL EQUIPO DESCRITO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE OPERACIÓN SE PROPORCIONARÁN EN LOS SALONES MENCIONADOS DENTRO DE LOS INSTALACIONES DEL HOTEL RIU UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS AVENIDAS LÓPEZ MATEOS Y LA AVENIDA GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EN LOS ESPACIOS DESCRITOS, RESPECTO DE LOS CUALES " EL PROVEEDOR" DECLARA CONOCERLOS EN SU INTEGRIDAD, POR LO QUE MANIFESTA QUE CON EL EQUIPO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SON SUFICIENTES Y BASTANTES PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE AUDICIÓN Y OPERATIVIDAD EN CADA UNO DE LOS EVENTOS.



Eliminación de firma,  
Fundamento Legal  
Lineamientos  
Generales para la  
protección de la  
Información  
Confidencial y  
Reservada que  
Deberán de  
Observar los Sujetos  
Obligados Previstos  
en la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
del Estado de  
Jalisco y sus  
Municipios, en su  
Quincuagésimo  
Octavo Fracción I,  
así como los  
Lineamientos  
Generales en  
Materia de  
Clasificación y  
Desclasificación de  
la Información, así  
como para la  
elaboración de  
Versiones Públicas  
en su capítulo X

SERÁ TAMBIEN TAMBIÉN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL EQUIPO ASUMIENDO TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE SE GENEREN EN TORNO A ESTAS ACTIVIDADES EXONERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA.

TERCERA.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR SI O TRAVÉS DE UNO DE SUS TRABAJADORES MANEJAR Y HACER FUNCIONAL EL EQUIPO EN CADA UNO DE LOS EVENTOS DE TAL FORMA QUE SATISFAGA LO REQUERIMIENTOS OPERATIVOS, PARA LO ANTERIOR SE OBLIGA A MANTENER PRESENCIA FÍSICA DE POR LO MENOS UN TÉCNICO POR CADA EVENTO CON LA CAPACIDAD DE RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR EN EL MANEJO Y FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO.

CUARTA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MONTAR EL EQUIPO EL DÍA QUE SEA NECESARIO, A EFECTO DE GARANTIZAR QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO A CABALIDAD EN LAS HORAS Y DÍAS PACTADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN EN LOS HORARIOS Y FECHAS CONVENIDOS, LA SECRETARÍA PODRÁ CONTRATARLOS A UN TERCERO, Y EL COSTO QUE SE GENERE DEBERÁ CUBRIRLO EL PROPIO POVEEDOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL E INDEMNIZACIÓN QUE PROCEDA.

QUINTA.- LA SECRETARÍA SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PROVEEDOR EN CASO DE QUE SE CAMBIE DE SEDE U HORARIOS LOS EVENTOS PARA LOS QUE PRESTARÍA LOS SERVICIOS.

SEXTA.- LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA PAGARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD TOTAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE \$50, 808.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.) IVA INCLÚIDO POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS, EL CUAL SE EFECTUARÁ MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIAS, PARA ESTÁ ÚLTIMA FORMA EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CLABE INTERBANCARIA Y LA INSTITUCIÓN BANCARIA MEDIANTE UNA COPIA DE ESTADO DE CUENTA QUE LA CONTENGA. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO, SALVO QUE EL PROVEEDOR NO HAYA PROPORCIONADO EL DOCUMENTO SOLICITADO.



Eliminación de firma,  
Fundamento Legal  
Lineamientos  
Generales para la  
protección de la  
Información  
Confidencial y  
Reservada que  
Deberán de Observar  
los Sujetos Obligados  
Previstos en la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
del Estado de Jalisco y  
sus Municipios, en su  
Quincuagésimo  
Octavo Fracción I, así  
como los Lineamientos  
Generales en Materia  
de Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información, así como  
para la elaboración de  
Versiones Públicas en  
su capítulo X

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTO DE OBTENER SU PAGO A ENVÍAR PREVIAMENTE LA FACTURA (CFDI) A NOMBRE DE LA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO" RFC: SES1805182E5, AV. NIÑOS HERÓES 2409, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44100.

**SÉPTIMA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SOSTENER EL PRECIO OFERTADO Y MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**OCTAVA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EN QUE CASO DE QUE EL EQUIPO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA PRESENTE FALLAS EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS A CORREGIR O REPARARLA CON SU PROPIO PERSONAL TECNICO, Y EN CASO DE QUE NO SE PUDIESE CORREGIR, A CAMBIAR EN EL MISMO MOMENTO APARATOS O EQUIPOS SEGÚN SEA EL CASO POR OTROS DE LA MISMA CAPACIDAD BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y COSTO.

**NOVENA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PAGAR EN CASO DE QUE INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA FORMA, FECHAS Y HORARIOS PACTADOS UNA PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 ( CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), EN TAL SENTIDO LA SECRETARÍA POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO LA CAUSA QUE EN LA QUE SE SUSTENTA EL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL, CANTIDAD QUE SE PODRÁ DEDUCIR DEL PAGO A QUE SE REFIERE AL CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE NO SE HAYA LLEVADO A CABO.

**DÉCIMA.-** SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SIENDO GRAVES TAMBIÉN PARA TAL EFECTO, LAS RELATIVAS AL HABER PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA, NO PRESTAR EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SEA CON LA CALIDAD SOLICITADA, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE PREVÉ LA LEY, Y LAS ANÁLOGAS A LAS ANTERIORES, EN VIRTUD DE QUE SE EXPONE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

ELABORACION DE VERSION PÚBLICA ELIMINADO: NOMBRE Y FIRMA. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 21 PUNTO 1 FRACCIÓN I Y ART. 30 PUNTO 1 DE LA LEY DE TRANS. Y ACCESO A LA INF. PÚBLICA DEL EDO. JAL Y SUS MPIOIS, Y EN EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LOS GRALES. EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INF. ASI COMO PARA LA ELAB. DE VERSIONES PÚBLICAS, EMITIDOS POR EL INAI Y EN EL LINEAMINETO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS GRALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INF. CONFIDENCIAL Y RESERVA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJ. OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY ANTES CITADA Y EL ART. 3 INCISO IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EL EDO DE JAL Y SUS MPIOIS.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CEDER NI PARCIAL, NI TOTALMENTE A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN EN ESTE ACTO A SU FAVOR, SALVO LOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACIÓN QUE RECIBAN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA, Y UNA VEZ QUE NO HAYA SIDO POSIBLE EN FORMA CONCILIATORIA RESOLVER EL CONFLICTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE SU FIRMA Y CONCLUYE EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

**DÉCIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO, LAS PARTES ACUERDAN EN QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; RENUNCIANDO POR TANTO A LA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y CONSIENTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE SUS CLÁUSULAS, EN EL ENTENDIDO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN O ERROR, LO FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN.

ZAPOPAN, JALISCO A 24 DE OCTUBRE DEL 2018.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**



**DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**EL PROVEEDOR**



**SANDOVAL SOUND SYSTEMS DE RL DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL**



**COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**



**L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES**